

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 435

SAN SALVADOR, LUNES 30 DE MAYO DE 2022

NUMERO 101

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones "Caserío El Retumbo" y "Jehová Salva" y Decretos Ejecutivos Nos. 45 y 46, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	4-18
Decretos Nos. 8, 9 y 10.- Se establecen diferentes Áreas Naturales Protegidas.	26-61
Decreto No. 12.- Se emiten Lineamientos Técnicos Especiales en Materia Ambiental para Determinar el Procedimiento Administrativo Simplificado a seguir para la Obtención y el Otorgamiento de Autorizaciones o Permisos Ambientales Necesarias para la Planificación, Diseño y Construcción, de Forma Expedita y Agil de los Proyectos de Centros Penitenciarios.	62-67
Estatutos de las Iglesias "Ministerio Cristiano Internacional Jerusalén" y "Cristiana Evangélica Mahanaim" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 5 y 10, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	19-24
ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 15-0242.- Se autoriza a la Universidad Dr. José Matías Delgado, planes de estudio de diferentes carreras...	25
Acuerdo No. 29-D.- Se acuerda modificar el acuerdo número 6-D de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, referente a autorización en el ejercicio de la función pública del notariado.	68

	Pág.
Acuerdos Nos. 431-D, 448-D y 454-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	68-69
Acuerdo No. 20-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario.....	69
Acuerdo No. 490-D.- Se declara finalizada inhabilitación impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	69

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 y 11.- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas por Servicios de los municipios de Chilanga y Santa Cruz Analquito.	70-72
Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora del Uso de Calles, Avenidas, Aceras, Parques y Otros Sitios Públicos del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.....	73-81
Decretos Nos. 12, 18, 19, 20 y 22.- Incrementétese, aumentétese y disminúyase los Presupuestos del "Comité de Festejos", "Municipal vigente" y "Secretaría de Cultura", todos de la municipalidad de San Salvador.....	82-86
Decreto No. 14.- Ordenanza Reguladora y Tasas de los Residuos Sólidos del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.....	87-110
Decreto No. 27.- Reformas a los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, de la ciudad de San Salvador.	111-113
Fe de errata de la publicación del Decreto Municipal No. 3, que contiene la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor de la municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután, emitido el 14 de septiembre de 2021.	113

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

	Pág.
Declaratoria de Herencia.....	114
Aceptación de Herencia.....	114
Aviso de Inscripción.....	114

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	115
Título Supletorio	115

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	116
-----------------------------	-----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	117-141
Aceptación de Herencia.....	141-170
Herencia Yacente	170
Título de Propiedad	171-172
Título Supletorio	172-178

NORMA IDALIA LÓPEZ VÁSQUEZ,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

ROMEO ARGUETA MENDOZA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

YONIS ALEXANDER ROSA HERNÁNDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ELÍAS PERLA GONZÁLEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

NEFTALÍ PÉREZ VÁSQUEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

FRANCISCO BALDOMAR LÓPEZ MARTÍNEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

HILDA MARIZOL NOLASCO PEREIRA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. P015285)

DECRETO NUMERO ONCE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ANALQUITO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Artículo 204, numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de los servicios publicos Municipales, en materia de su competencia.
- II. Que conforme a los artículos 3, numeral 1 y 5, 30 numerales 4 y 21, y artículo 32, 34 y 35 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su artículo 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos Dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Así mismo estipula que compete a los Municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que de conformidad al Decreto Municipal número TRES, Acta número CINCO, Acuerdo número UNO, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, Diario Oficial número CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis. El Concejo Municipal de Santa Cruz Analquito, emitió su Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, la cual no contempla algunos rubros que son de gran importancia para los habitantes del Municipio, como es el la regulación de la acera para el libre tránsito y seguridad peatonal; además establecer la prohibición y sanción del desvío, cierre u obstrucción de la libre circulación del agua lluvia en drenajes naturales, por lo que se considera importante hacerle una adición en ese sentido.

POR TANTO.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ

ANALQUITO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

Art. 1-A. Refórmese el Art. 7 del capítulo II, de las Tasas, de la forma siguiente:

Nº 4. SERVICIO DE TIANGUE MUNICIPAL. A. REVISION Y VISTO BUENO EN LA COMPRA Y VENTA DE GANADO. A.2. Por formulario de Cartas de Venta, cada una: \$ 0.84. A.4. Por Cotejo de Fierro por Cabeza \$ 0.84. Nº 10. SERVICIOS AMBIENTALES: A. TALA Y PODA. A.1. Por Inspección para Evaluación si se autoriza o no la tala de Árboles, en Zona Urbana, según Art. 17 de la Ley Forestal, aplica a Lotificaciones y a personas Naturales o Jurídicas, en general por cada Árbol. \$ 15.00. Nº 13. LICENCIAS. E. POR MANTENER EN EL MUNICIPIO, TORRES, MODULOS GENERADORES, ANTENAS, POSTES Y OTROS COMPONENTES DE RADIO, ELECTROMAGNETICA, TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD, ENTRE OTROS, POR AÑO O FRACCION. E.5. Por Postes de cualquier diámetro, ya sean metálicos o de concretos ubicados, en el espacio Público o Privado, del tendido Eléctrico, Red Telefónica o Servicio de Cable por cada poste Mensual: \$ 3.00. J. AGROINDUSTRIALES. J.5. Para el funcionamiento de Trapiches en Molienda para Caña de Azúcar. \$ 15.00.

Incorpórese a la presente Ordenanza los siguientes Artículos:

Art. 2-A. ACERAS. es el área comprendida entre el borde de la Calle o Avenida y el de los inmuebles destinado para el desplazamiento de los Peatones. El derecho de Acera para el uso de las Calles Urbanas y Caminos Vecinales en el Municipio será de UN METRO PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS (1.5) espacio en el cual no podrá realizarse ningún tipo de obra que modifique la línea de construcción de las aceras, que obstaculice el libre y normal tránsito de los peatones y el paso de las aguas lluvias, quien realizare dicha actividad tendrá el plazo de treinta días para su remoción o demolición. El incumplimiento al presente artículo será sancionado con multa de dos salarios mínimos vigentes del sector comercio, que el infractor pagará a la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, dentro de los tres días siguientes posteriores al vencimiento del plazo otorgado, una vez se notifique. El que hiciere caso omiso a cumplir con la remoción o demolición de la obra construida dentro del plazo señalado en el inciso anterior, además de pagar la multa respectiva, pagará los gastos en que incurra la municipalidad por el retiro de dicha construcción.

Art. 3-A. Se prohíbe toda actividad de desvío, cierre o construcción que obstaculice la libre circulación del agua lluvia en drenajes naturales, quien realizare dicha actividad tendrá el plazo de treinta días para su remoción previa notificación. El incumplimiento al presente artículo será sancionado con multa de uno a cinco salarios mínimos vigentes del sector comercio, que el infractor pagará a la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, dentro de los tres días posteriores al vencimiento del plazo otorgado, una vez se notifique. El que hiciere caso omiso a cumplir con la remoción o demolición de la obra construida para el desvío o cierre de las aguas lluvias en drenajes naturales, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, además de pagar la multa respectiva, pagará los gastos en que incurra la municipalidad por el retiro de dicha construcción.

Art. 4-A. La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSE MAURICIO MENA ROSALES,

ALCALDE MUNICIPAL.

DENIS ELENILSON HERNANDEZ MEJIA,
SINDICO MUNICIPAL.

ANA IVETH ANGEL,
SECRETARIA MUNICIPAL.